

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 15

SAN ANTONIO, 16 de Enero de 2023

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa **Aguja Creativos SpA.**, rol único tributario N° **77.102.934-5**, representada por doña Bárbara Victoria Cornejo Gallego, cédula nacional de identidad N° 18.161.859-0, ambos con domicilio en calle Rubén Darío N° 114, comuna de San Antonio, con fecha 04/01/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa denominada **"Macha y El Bloque Depresivo"**, en **Club Deportivo Huracán, ubicado en calle México s/n, sector de Tejas Verdes, Lillole, comuna de San Antonio, desde el día miércoles 18 de enero de 2023 a contar de las 19:30 horas hasta 23:30 horas.**

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

- a) Carta con cronograma de horarios, control e ingreso, seguridad, salud e higiene recolección de basura y aseo, electricidad, prevención, patio de comidas y sanitización.
- b) Contrato de arrendamiento del recinto del Club Deportivo Huracán, de fecha 03/01/2023, para realización del evento cuya autorización se solicita.
- c) Carta del evento dirigido a I. Municipalidad de San Antonio, de fecha 03/01/2023.
- d) Carta del evento dirigido a Primera Comisaría de Carabineros de Chile de San Antonio, de fecha 28/09/2022.
- e) Carta del evento dirigido a Bomberos de San Antonio, de fecha 05/01/2023, en la cual refiere adjuntar el Plan de Emergencias y Evacuación del evento cuya autorización se solicita.
- f) Declaración jurada ante Notario que señala cantidad de público, de fecha 04/01/2023.
- g) Certificado de prestación de servicios de arrendamiento de baños químicos, de empresa Engineering in Cleaning SpA., RUT. N° 76.662.085-K, de fecha 03/01/2023.
- h) Contrato de prestación de servicios entre AHP Ambulancias, RUT. N° 4733.966-9 y Aguja Creativos Spa., de fecha 03/01/2023.
- i) Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior TE1 de la SEC, Folio inscripción 000002779147 de fecha 11/01/2023.
- j) Carta de Protecsan dirigida a Aguja Creativos SpA., de fecha 03/01/2023, donde se indica que se entrega en calidad de préstamo 06 extintores PQS y 1 extintor CO2, para ser utilizados en evento cuya a autorización se solicita.
- k) Carta del evento dirigido a Departamento de Seguridad Privada OS10 de Carabineros de Chile de San Antonio, de fecha 10/01/2023, donde refiere acompañar dos ejemplares de la Directiva de Funcionamiento relacionado a evento cuya a autorización se solicita.
- l) Decreto Alcaldicio Exento N° 158, de fecha 16.01.2023, de I. Municipalidad de San Antonio, que otorga permiso especial transitorio del artículo 19 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebida Alcohólicas por el día 18 de enero de 2023, en Club Deportivo Huracán de

Lolleo.

3.- Que, con fecha 04/01/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 07/10/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, señalado que “**APRUEBA** la presente solicitud, siempre y cuando la productora del evento cuente con el permiso provisorio municipal para el expendio de bebidas alcohólicas, la Oficina De Seguridad Privada O.S.10 de la Prefectura de Carabineros San Antonio apruebe la Directiva de Funcionamiento de los guardias de seguridad que desarrollarán sus labores durante el día 18.01.2023.” Indica la siguiente **RECOMENDACIÓN**: “Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y si la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.”

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el peticionario, y considerando que se ha ajustado a las recomendaciones del Informe de Carabineros de Chile, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de esta acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y al estar autorizado por la Ilustre Municipalidad de San Antonio la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORÍZASE** a la empresa **Aguja Creativos SpA.**, rol único tributario N° 77.102.934-5, representada por doña Bárbara Victoria Cornejo Gallego, cédula nacional de identidad N° 18.161.859-0, ambos con domicilio en calle Rubén Darío N° 114, comuna de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

**ACTIVIDAD : “Macha y el Bloque Depresivo”**

**DÍA** : Miércoles 18 de enero de 2023.

**HORARIO** : A contar de las 19:30 horas hasta las 23:30 horas.

**LUGAR** : Club Deportivo Huracán, ubicado en calle México s/n, sector de Tejas Verdes, Lolleo, comuna de San Antonio.

**2.- COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**3.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Conforme su solicitud de autorización de evento masivo, la cual forma parte de este acto administrativo, debe contar con a lo menos:

b.1. Salud e Higiene:

b.1.1. Contar con, a lo menos, 10 baños químicos.

b.2. Prevención:

b.2.1 Disponer de, a lo menos, 6 extintores PQS y 1 extintor CO2.

b.2.2. Disponer de una ambulancia con primeros auxilios

c.- Debe contar con medidas de mitigación:

c.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

c.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

d.- Debe dar estricto cumplimiento a la Directiva de Funcionamiento que sea aprobada por Carabineros de Chile - Prefectura San Antonio, Oficina de Seguridad Privada OS-10, resolución administrativa que es requisito esencial e indispensable para desarrollar el evento que por este acto administrativo y, así también, dar cumplimiento y al Plan de Emergencia y Evacuación de fecha tramitado ante el Cuerpo de Bomberos de San Antonio.

e. Al estar autorizado por la Ilustre Municipalidad de San Antonio la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley N° 19.925, de Alcoholes, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

**4.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**5.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



16/01/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** aqOUrCkoRdcQUbeieVwmdg==

ASD/asd

ID DOC : 19942381

Distribución:

1. AGUJA CREATIVOS SPA (Mail: pedro@soyaguja.cl)
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
7. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública